

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia sustituyéndome en el cargo el Secretario general de este Gobierno Civil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 12 de noviembre 1972.  
El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE ALLER

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Juzgado D. Iván García de Vega y García, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en éste en virtud de denuncia de Concepción Alonso Martínez, mayor de edad, casada y vecina de que fue de Caborana de este concejo, contra su esposo Marcelino Paniagua López, también vecino que fue en el de la denunciante hoy ambos en ignorado paradero, se les cita para que el día veintitrés del actual y hora de las doce comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue por lesiones y señalado con el número 53 de orden del año actual, y se les previene que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma a la denunciante y denunciado hoy en ignorado para-

dero en esta provincia expido la presente en Aller a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía seguidos bajo el número 269 de 1972 a instancia de doña América Argentina García Entrialgo, mayor de edad, viuda, vecina de Gallinal, Serín, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado don Bautista Fernández, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, vecino de Serín, barrio del Gallinal, actualmente de domicilio desconocido, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que en otro caso, será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 515/72, seguido en este Juzgado a instancia de Norberto Fernández Rafael, siendo perjudicada Tomasa Fernández Caballero, contra Jesús Pérez Rivas y Erundina González, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

##### Sentencia

En Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez Municipal sustituto del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado,

a instancia de Norberto Fernández Rafael, contra Jesús Pérez Rivas y Erundina González, debidamente circunstanciados en estas actuaciones, habiendo sido parte en las mismas, el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a Jesús Pérez Rivas y Erundina González, como autores de una falta contra las personas, a sufrir la pena de quince días de arresto a cada uno, pago de costas y que indemnicen a la perjudicada en cuatrocientas veinticinco pesetas por daños personales y morales. Notifíquese esta sentencia a los encartados Jesús Pérez Rivas y Erundina González, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Pérez Rivas y Erundina González, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 568/72, seguido en este Juzgado a instancia de Consuelo Barros Vázquez, María Encarnación Parana Barros y otras, recayó sentencia en veintisiete del pasado octubre, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don An-

tonio Martín García, Juez Municipal sustituto del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 567/72, seguidos a instancia de María Encarnación Parana Barros, contra María Valdés Echevarría, debidamente circunstanciadas en estas actuaciones, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a María Valdés Echevarría, como autora de una falta contra las personas, a sufrir la pena de un día de arresto menor, y pago de costas, debiendo indemnizar a María Encarnación Parana, en mil cuatrocientas pesetas por daños personales y morales y a Consuelo Barros, en 600 pesetas por el mismo concepto. En el acta del juicio se acordó por S. Señoría unir el juicio señalado con el número 567, por tratarse efectivamente de un solo hecho. Notifíquese esta sentencia a María Encarnación Parana Barros y Consuelo Barros Vázquez, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a María Encarnación Parana Barros y Consuelo Barros Vázquez, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 574/72, seguidos a instancia de Alvaro Manuel Pir-

so, contra Vicente Noval Valdés, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia

En Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez Municipal sustituto del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 574/72, seguidos a instancia de Alvaro Manuel Pirso, contra Vicente Noval Valdés, debidamente circunstanciados en estas actuaciones, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Vicente Noval Valdés, como autor de una falta contra las personas, a sufrir la pena de treinta días de arresto, pago de costas y que indemnice a Alvaro Manuel Pires, en mil ochocientas pesetas, por perjuicios personales y morales. Notifíquese esta sentencia a Alvaro Manuel Pirso, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Concuerta bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Alvaro Manuel Pirso, expido la presente en Gijón a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 577/72, seguido en este Juzgado, a instancia de María Teresa Barrio González, contra Ricardo Rueda Jiménez, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

#### Sentencia

En Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de este término, los presentes autos de juicio de faltas, por lesiones, seguidos en virtud de denuncia de María Teresa Barrio González, contra Ricardo Rueda Jiménez, todos ellos ya circunstanciados en estos autos, habiendo sido parte el señor Fiscal Mu-

nicipal en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ricardo Rueda Jiménez, de la falta contra las personas, por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.

Concuerta bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Ricardo Rueda Jiménez y María Teresa Barrio González, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 545 de 1972, que se instruye por este Juzgado por hurto, acordó citar como lo verifico a medio de la presente al denunciado José Luis Rodríguez Aller, de 17 años, soltero, peón, hijo de Luis e Iluminada, natural de Tuilla (Langreo), y vecino de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, para que a las once y media horas del día veinticuatro del corriente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE SIERO

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio de desahucio que se tramitan en este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo) a instancia de don Manuel Cuesta Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Pola de Siero (Oviedo); contra don Rufino Campal Medi-

na, mayor de edad, casado y desconociéndose su actual domicilio; sobre desahucio del piso 2.º de la casa señalada con el número 36 de la calle Celleruelo de esta villa de Pola de Siero.

A medio de la presente se emplaza al demandado don Rufino Campal Medina para que en plazo improrrogable de 6 días comparezca en los referidos autos si lo creyere oportuno y conteste a la demanda por escrito y en procesal forma ante este Juzgado; previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A fin de que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado expido la presente en Siero (Oviedo) a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE TORRELAVEGA (Santander)

En diligencias previas número 247/72, se acordó citar ante este Juzgado a Ildefonso Felipe González Hevia, para hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal haciéndole mediante el presente, dicho ofrecimiento.

Torrelavega, 31 de octubre de 1972. — El Juez de Instrucción accidental.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: Que en esta Magistratura se ha presentado demanda contra empresa actualmente en paradero desconocido, y habiéndose procedido a su señalamiento, por el presente edicto se le cita para que comparezca en el día y hora que seguidamente se menciona:

Para el día 27 de noviembre de 1972:

Expediente número 1.166/72.—Seguido a instancia de Santiago Delgado Alvarez, contra mina Acacio y otros, por silicosis en horas de las 10,30 de la mañana.

Y por el presente y de orden del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Mieres, se cita a la referida demandada, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura el día y hora señalados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, a fin de que sirva de ci-

tación a la empresa mencionada Mina Acacio, expido el presente en Mieres a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncios

En ejecución de la resolución adoptada en 24 de octubre último se convoca concurso público para la contratación del transporte de cadáveres desde el establecimiento en que tenga lugar el óbito, al Cementerio del Salvador, siendo obligación del contratista la realización de los trámites en los Organismos públicos encaminados a este fin. Los concursantes fijarán en sus ofertas el precio por el que estarán dispuestos a tomar a su cargo la realización del servicio.

Plazo para presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, desde las diez a las trece horas de cualquiera de los días citados, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación, donde se halla de manifiesto el expediente durante el período licitatorio.

La duración del contrato, será de un año prorrogable por anualidades a voluntad de la Diputación y obligatorio para el contratista, sin que este número pueda exceder de cinco.

Las ofertas, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco pesetas e igual importe de sellos de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo: "Don ....., mayor de edad, con documento de identidad número ....., en su propio nombre (o en representación de .....,) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ....., relativo a la contratación del transporte de cadáveres al Cementerio del Salvador, se compromete a tomar a su cargo el servicio por el precio de... pesetas, que llevará a cabo conforme en un todo a las normas contenidas en el pliego de condiciones que declara serle conocido. Lugar, fecha y firma.

A la oferta se acompañará la siguiente documentación: a) Relación de los medios de que dispone para la prestación del servicio. b) Resguardo accredi-

tativo de haber constituido la fianza provisional; c) Documento acreditativo de la personalidad del proponente; d) Declaración jurada referida a los supuestos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación antes citado; e) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal epígrafe correspondiente; y f) En el supuesto de que actúe en representación, poder notarial suficiente bastantado por el Secretario de la Diputación.

**Fianzas.** — La provisional para tomar parte en el concurso, dos mil pesetas. La definitiva a constituir por el adjudicatario, diez mil pesetas.

Para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de organismo superior y para el pago del gasto existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario de gastos.

Oviedo, 6 de noviembre de 1972. El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de catorce del pasado mes de septiembre se convoca subasta pública para la contratación de las obras para el abastecimiento de agua a los pueblos de Pedroso, Moral, Figares, San Román y otros del concejo de Sariego (primera fase), por un presupuesto, en esta primera fase, de 3.259.353 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de pesetas 65.187 siendo la definitiva el doble de la provisional.

Plazo para presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación, de la Diputación Provincial, donde se halla de manifiesto el expediente.

Apertura de plicas en el Palacio Provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo: D..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..., (o en el "Boletín Oficial del Estado" de...), relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de ..., cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de ..., por una cantidad total de... pesetas ( en letra y número).

A s i m i s m o se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de organismo superior y para el pago de la obra existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario "aguas y saneamientos".

Oviedo, 9 de noviembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Se convocan segundas subastas para la contratación de las obras de reparación en los caminos vecinales de El Vallín a la carretera Oviedo-La Coruña (Luarca); de Cangas del Narcea a Rídera (Cangas del Narcea); de Castrovasalle a la carretera de Figueras a Lagar, (Tapia de Casariego), y de la carretera de Tineo-Bárcena a Tablado de Riviella (Tineo).

Todos los demás antecedentes referidos a estas subastas se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 232 de fecha diez del pasado mes de octubre.

Oviedo, 9 de noviembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

#### Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparaciones en la carretera provincial de Caranga a Teverga y otras vías provinciales, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros 15.

Oviedo, 9 de noviembre 1972. El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por don Baldomero Martínez Pérez, las obras de reparación de la carretera Vegadeo a Boal, kilómetros 16 al 36 se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Vegadeo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de noviembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

#### CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTOS EN LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS

Ejecutadas por "LERCHUNDI, S. A.", los trabajos de confección impresa de los quinientas mil títulos de la emisión de obligaciones efectuada por este Consorcio, se hace público que durante quince días, desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en este Consorcio, Fruela, 17, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna y, en su caso, se procederá a la devolución de la fianza, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 9 de noviembre de 1972. El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección Minas

##### Anuncios

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número 29.072. Nombre, "Tenebredo". Mineral, espato-flúor. Hectáreas, 304. Término municipal, Santo Adriano y Proaza. Fecha caducidad, 21-XI-1968.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno comprendido en su perímetro, queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de

explotación de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos por resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 28 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado", número 218, de 11 de septiembre de 1971).

Oviedo, 2 de noviembre 1972. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación, y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación que a continuación se relaciona.

Número 29.483. Nombre, "Margarita". Mineral, cuarzo. Hectáreas, 125. Término municipal, Teverga. Fecha cancelación, 3-VII-1972.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 2 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión de explotación que a continuación se relaciona, con fecha de hoy ha sido aprobado por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número 29.650. Nombre, "Carmela". Mineral, caolín. Hectáreas, 505. Término municipal, Tineo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de 30 días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 4 de noviembre 1972. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por incumplimiento del artículo 69

del Reglamento, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número 29.074. Nombre, "Cetín". Mineral, espato flúor. Hectáreas, 375. Término municipal, Amieva y Parres. Fecha caducidad, 21-XI-1968.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro, queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos por Orden del Ministerio de Industria, de fecha 3 de marzo de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" número 65, de 17 de marzo de 1971).

Oviedo, 6 de noviembre de 1972. — El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación, y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número 29.628. Nombre, "El Valle 2.º". Mineral, hierro. Hectáreas, 1.229. Término municipal, Carreño. Fecha cancelación, 3-VII-1972.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro, queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos por resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 27 de enero de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 33, de 8 de febrero de 1972).

Oviedo, 6 de noviembre de 1972. — El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Impuestos Inmobiliarios

#### Edicto

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Or-

den Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el municipio de Riosa, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su designación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, número 0-37, clave 33058.

2.º — Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo durante el periodo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributaros reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores, aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores

son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Cangas del Narcea

Municipio de Tineo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de Seguridad Social Agraria de los años 1967 a 1969, contra los deudores que se indican, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1972 la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles propiedad de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Jesús Fernández Fernández. Bebares, Soto La Barca: Cédula 6.066.

Inmueble que se embarga: La finca rústica señalada con el polígono 129, parcela 538, fotografía 326, sita en el paraje "Reguera", término municipal de Tineo, de 1 hectárea 14 áreas y 46 centiáreas destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con Arsenio Pertierra Garrido, parcela 157; sur, con carretera La Florida y parcela 539, de Jesús Fernández Fernández; este, con parcela 540 "Monte Pontigo", y oeste, con parcela 537 de Vicente Alvarez Pertierra.

La finca rústica señalada con el polígono 129, parcela 539, foto 326, sita en el paraje "Reguera", término municipal de Tineo de treinta y tres áreas y 17 centiáreas, destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con parcela 538, de Jesús Fernández Fernández; sur, carretera y parcela 2.509 de herederos de José del Riego; este, parcela 540, "Monte Pontigo", y oeste, con parcela 537 de Vicente Alvarez Pertierra.

Importan los débitos por principal, tres mil doscientas pesetas.

Deudor: Santiago Rodríguez Ramón. Collada: Cédula 1.452.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 10, parcela 848, foto 178, sita en el paraje "Grande", término municipal de Tineo, de 21 áreas 1 centiárea, destinada a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, con parcela 826, de José Rodríguez "Caseras"; sur, con parcela 850, de Antonio Rodríguez Alvarez y 855 de Panicia Menéndez Rodríguez; este, con parcela 825, de Antonio del Río Rodríguez, y oeste, con parcela 847, de José Rodríguez "Caseras".

2.—La finca rústica señalada con el polígono 11, parcela 378, foto 147-b, sita en el paraje "La Tejera", término municipal de Tineo, de 18 áreas veinticinco centiáreas, destinada a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, con parcela 379, de Fermín Fernández García; sur, con parcelas 367 de herederos de Ramón Rodríguez y 361 de Juan Rodríguez Allande; este, con camino y casa de Ceferino Rodríguez Fernández, y oeste, con parcelas 382 de Ceferino Fernández Fernández y 366 de Manuel Rodríguez Valentín.

Importan los débitos por principal, tres mil seiscientas cincuenta y seis pesetas.

Deudor: Braulio Morán Morán. Troncada - Genestaza: Cédula: 6.002.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 141, parcela 349, foto 406-a, sita en el paraje "La Cruz", término municipal de Tineo, de 73 áreas 16 centiáreas, destinada a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, con parcelas 338 y 340, de Aurelio González Escaladas; sur, con parcela 350, de Braulio Morán Morán; este, con parcelas 351 y 352, de Josefa González Cortina, y oeste, con parcelas 347 y 348, de Braulio Morán Morán.

Importan los débitos por principal, cuatro mil setecientas seis pesetas.

Deudor: José Riesgo Escaladas. Solanos-Genestaza: Cédula 1.747.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 137, parcela 978, foto 408-a, sita en el paraje "El Valle", término municipal de Tineo, de 92 áreas 69 centiáreas, destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con parcela 1.489, monte comunal "El Valle"; sur, con parcela 979, de José Riesgo Escaladas; este, con parcelas 981 y 982, de Rafael

Gancedo, y oeste, con Comunal del Valle.

2.—La finca rústica señalada con el polígono 137, parcela 999, foto 408-a, sita en el paraje "Lombetina", término municipal de Tineo, de 27 áreas 81 centiáreas, destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con camino y parcela 989, de Antonio Escaladas; sur, con parcela 1.000, de José Riesgo Escaladas; este, con parcela 997 Llerón, y oeste, con parcela 1.001, del don José Riesgo Escaladas.

Importan los débitos por principal, dos mil setecientos sesenta pesetas.

Deudor: Herederos de Encarnación Bermejo Fernández. Pedregal: Cédula 3.003.

Inmueble que se embarga:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 88, parcela 71-a, sita en términos del Pedregal, parroquia El Pedregal, término municipal de Tineo, sita en el paraje "Sulapresa", de 1 hectárea 98 áreas y 14 centiáreas, a prado de tercera, siendo sus linderos: al norte, con parcela 261, de herederos de Encarnación Bermejo, 72 de Carlota Peláez y 69 de Encarnación Bermejo; al sur, con las parcelas números 75 de Pilar Fernández Fernández y 73 de Diego Rodríguez Borrón; al este, con camino y la parcela número 73 de Diego Rodríguez Borrón, y al oeste, con la parcela 71-b, de herederos de Encarnación Bermejo.

2.—La finca rústica señalada al polígono 89, parcela 148, foto 166-a, sita en el paraje "La Tejera", parroquia Pedregal, término municipal de Tineo, de 1 hectárea 55 áreas y 62 centiáreas, a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, con parcela 146 de Emilio Pérez Fernández; sur, camino y cabaña de doña Encarnación Bermejo Fernández; este, con parcela 150 de Encarnación Bermejo Fernández, y oeste, con parcela 259 de doña Encarnación Bermejo Fernández.

3.—Finca rústica señalada al polígono 89, parcela 259, foto 166-a, sita en el paraje "La Tejera", términos de El Pedregal, término municipal de Tineo, de 1 hectárea 96 áreas y 25 centiáreas, destinada a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, con parcela 143 de Félix Bermejo Fernández; sur, con parcela 70 de Manuel Fernández y camino; este, con parcela 148 de herederos de Encarnación Bermejo Fernández, y oeste, con parcelas 142 de José Llano García y 147 de José A. Peña Rodríguez.

Importan los débitos por principal, trece mil setecientos cuarenta pesetas.

Deudor: José García Peláez. El Pedregal: Cédula 3.066.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 80, parcela 27, foto 164-a, sita en el paraje "Barrera", parroquia del Pedregal, término municipal de Tineo, de 1 hectárea, 5 áreas y 67 centiáreas, destinada a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, con camino y parcela 80 de herederos de José Marinas Colado y 26 de Antonio Fernández Fernández; sur, con parcelas 83 de Antonio Fernández García y 390 de Eleuterio Colado Fernández; este, con parcela 28 de herederos de José García Alonso y oeste, con parcelas 79 de Manuel Gancedo García y 80 de herederos de José Marinas Colado.

2.—La finca rústica señalada con el polígono 88, parcela 240, foto 164-B, sita en el paraje "Salpaqui", parroquia del Pedregal, término municipal de Tineo de 63 áreas, 40 centiáreas destinada a prado de 4.ª, siendo sus linderos: norte, con camino y parcela 244 vecinal "Salpasquín"; sur, parcela 243 comunal "Graxa"; este, con parcela 241 de María Álvarez Alba; oeste, parcela 2.171 de María García Peláez.

Importan los débitos por principal cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas.

Deudor: José Marinas Colado. El Pedregal.—Cédula 3.078.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada al polígono 76, parcela 10, foto 133-B, sita en el paraje "Ponteirona" término municipal de Tineo de 1 hectárea, 6 áreas, 47 centiáreas, destinada a prado de 2.ª, siendo sus linderos: norte, con parcela 105 de Hros. de José Fdez. Fernández; sur, con parcela 11 con José Marinas Colado Hros.; este, con parcelas 245 y 248 de Virginia Fernández Fernández y oeste, con parcelas 12 y 13 de Antonio Torre Menéndez.

2.—La finca rústica señalada al polígono 89 parcela 137, foto 165-A, sita en el paraje "El Oteiro", término municipal de Tineo de 1 hectárea, 4 áreas y 37 centiáreas destinada a prado de 3.ª Siendo sus linderos: norte, con parcela 136 de Luisa Colado Fernández; sur, con parcela 256 de José Marinas Colado; este, con parcelas 141 de herederos de José Bermejo García y 143 de Félix Bermejo Fernández; oeste con parcelas 132 de José Fernández

Fernández y 138-139 de Francisco Fernández Peláez.

Importan los débitos por principal: 12.016 pesetas.

Deudor: Herederos de Toribio Fernández García.—San Fructuoso.—Cédula 3.955.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 59, parcela 670, foto 93-B, sita en el paraje "Llousas", término municipal de Tineo, de 36 áreas, 30 centiáreas, destinadas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con parcela 674 de herederos de José Pérez Fernández; sur, con parcelas 678 de herederos de Timoteo y Esteban Álvarez y camino; este, con parcelas 675 de herederos de Toribio Fernández y 676 de herederos de Timoteo y Esteban Álvarez, y oeste, con parcela 669 de María Suárez Fernández.

2.—Finca rústica señalada con el polígono 59, parcela 912, foto 91-B, sita en el paraje "Bescar", término municipal de Tineo, de 41 áreas y 59 centiáreas, destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con parcelas 584 de herederos de Timoteo y Esteban Álvarez, 585 de herederos de José Pérez Fernández; sur, con casas e iglesia y parcela 518 de Manuel López Martínez; este, con parcela 576 de herederos de Toribio Fernández, y oeste, con camino y parcela 911 del comunal.

Importan los débitos por principal, tres mil quinientas ochenta y ocho pesetas.

Deudor: Alfonso Uz Pérez. Areñas-Santianes.—Cédula 4.940.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el Polígono 143, parcela 211 foto 385-A, sita en el paraje "La Peruyal", término municipal de Tineo, de 95 áreas y 80 centiáreas, destinadas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, con parcela 1.640, comunal "Biera"; sur, con parcela 212, comunal "Silva"; este, con parcelas 215 y 216 de Manuel de Andrea, y oeste, con parcela 209 de Francisco Flórez Valdés.

2.—Finca rústica señalada con el polígono 144, parcela 1.177, foto 369, sita en el paraje "Casares", término municipal de Tineo, de 16 áreas y 76 centiáreas, destinada a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, con parcela 1.160 de Alfonso Uz Pérez; este, con parcela 1.172 de herederos de Luciano Braña; sur, con parcela 1.179 de Antonio (a) "Herrero", y oeste, con parcela 1.184 de Angel Valle Queipo.

Importan los débitos por principal, cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas.

Deudor: Alfonso Uz Pérez. Areñas-Santianes.—Cédula 4.940.

1.—La finca rústica señalada con el polígono 135, parcela 2.329, foto 347-B, sita en el paraje de "Valdecueva", término municipal de Tineo, de 16 áreas y 12 centiáreas, destinadas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, con parcela 2.337 de Ricardo Rodríguez Valle; sur, con parcela 2.320 de Pilar Rodríguez Álvarez; este, con parcela 2.333 de Francisco Rodríguez López, y oeste, con parcela 1.374 del polígono 144 de Manuel Valle Queipo.

Deudor: Victoriano Arnaldo Rubio.—Puente Castro-Tuña. — Cédula 6.046.

Inmueble que se embarga:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 137, parcela 404, foto 400, sita en el paraje "Veiván", término municipal de Tineo, de 21 áreas y 53 centiáreas, destinadas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, con parcela 418 de Victoriano Arnaldo Rubio; sur, con parcela 403 de Antonio Arnaldo Villar; este, con parcela 405 de Generosa Rodríguez Villar; oeste, con parcela 419 de Victoriano Arnaldo Rubio.

2.—La finca rústica señalada con el polígono 137, parcela 415, foto 400, sita en el paraje de "Fontanal", término municipal de Tineo, de 41 áreas y 19 centiáreas, destinadas a prado seco de cuarta, siendo sus linderos: norte, con parcelas 416 y 417 de Victoriano Arnaldo Rubio; sur, con parcela 412 de Encarnación Riesgo, y este, con parcela 416 de Victoriano Arnaldo Rubio; y oeste, con parcela 418 de Victoriano Arnaldo Rubio.

Importan los débitos por principal, mil setecientos setenta y dos pesetas.

Deudor: Antonio Arnaldo Villar. Puente Castro - Tuña. — Cédula 6.047.

Inmueble que se embarga:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 137, parcela 139, foto 400, sita en el paraje "Navariego", término municipal de Tineo, de 31 áreas y 83 centiáreas, destinadas a prado seco de segunda, siendo sus linderos: norte, con parcela 178 de Teresa Flórez; sur, con parcela 181 de Manuel Morales "Oso"; este, con parcela 556 de Victoriano Arnaldo Rubio, y oeste, con parcela 169 de Manuel Oso Garrido.

2.—Finca rústica señalada con el polígono 142, parcela 562, foto 400, sita en el paraje de "Llerón", término municipal de Tineo, de 22 áreas y 52 centiáreas, destinadas a prado seco de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 1.133 de Vicente Gancedo; sur, parcela 551 de José Rey Flórez; este, parcela 567, vecinal de "Llerón", y oeste, con parcela 548 de Salvador Morán Arnaldo.

Importan los débitos por principal, seis mil seiscientos veintiocho pesetas.

Deudor: Teresa Flórez. Puente Flórez.—Puente Castro.—Tuña.—Cédula 6.083.

Inmuebles que se embargan:

La finca rústica señalada en el polígono 137, parcela 613. Foto 401, sita en el paraje "Torno", término municipal de Tineo, de 67 áreas 41 centiáreas, destinada a prado seco de 5.ª, siendo sus linderos: al norte, con parcela 611 de Teresa Flórez; al sur con parcela 1.602 "Comunal Gallinero", al este, con parcela 617 de Esperanza Menéndez Rey y al oeste, con parcela 1.540 comunal "Rebollada".

2.—La finca rústica señalada al polígono 137, parcela 918, foto 407-a, sita en paraje "Cabarón", término municipal de Tineo, de 19 áreas y 66 centiáreas, destinada a prado seco de 5.ª, siendo sus linderos: norte, con parcela 930 de Aurelio Morán; sur, con parcela 919 de Antonio Arnaldo Rubio; este, con parcela 929 de Florentino Gancedo; oeste, con parcelas 156 del polígono 141 de José Rey Arnaldo y 157 del polígono 141 de Aurelio Garrido.

Importan los débitos por principal dos mil seiscientos seis pesetas.

Deudor: Justo González Alvarez, Tuña.—Cédula 6.112.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 142, parcela 889, foto 397, sita en el paraje de "Esperan", término municipal de Tineo, de 1 hectárea y sesenta centiáreas, destinada a prado de 6.ª, siendo sus linderos: al norte parcela 892 de Justo González Alvarez; sur, parcela 886 comunal; este, parcela 890 de Justo González Alvarez, y al oeste, parcelas 888 y 893 de Justo González Alvarez.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 142, parcela 892, foto 397, sita en el paraje "Esperan", término municipal de Tineo, de 1 hectárea, 29 áreas, 13 centiáreas, destinada a prado de 6.ª, siendo

sus linderos: al norte con parcelas 898-899 monte comunal; sur, con parcela 889 de Justo González Alvarez; este, parcela 891 de Justo González Alvarez y oeste, parcela 893 de Justo González Alvarez.

Importan los débitos por principal tres mil cuatrocientas diez pesetas.

Deudor: Antonio Menéndez Flórez.—Toraño.—Tuña.—Cédula 6.167.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 136, parcela 1.681, foto 388-b, sita en el paraje de "Arenal", término municipal de Tineo, de 15 áreas, destinada a prado de 2.ª, siendo sus linderos: al norte, con parcela 1.692 de Jerónimo Fernández Menéndez; sur, con parcela 1.679 de José Rey Flórez; este, parcela 1.684 de Jerónimo Fernández Menéndez; oeste, con parcela 1.680 de Manuel Rodríguez Alvarez.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 143 parcela 31, foto 361, sita en el paraje "Tras Cruz", término municipal de Tineo de 34 áreas, 78 centiáreas, destinada a prado de 4.ª, siendo sus linderos: al norte con parcelas 8 de Celestino Uz González y 9 de Rafael Menéndez Barbón; sur, con parcelas 45 comunal Sierra y 46 de Pilar Rev Caqueto; este, parcela 132 de Amadeo Menéndez Parrondo; y oeste, con parcela 44 comunal Sierra.

Importan los débitos por principal tres mil dos pesetas.

Deudor: José Parrondo Parrondo.—Tuña.—Cédula 6.205.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 143, parcela 198, foto 386-B, sita en el paraje de "Soava", término municipal de Tineo, de 63 áreas, 18 centiáreas, destinada a prado de 5.ª, siendo sus linderos: al norte, con parcela 199 de Manuel Valdés Parrondo; sur, parcela 1967 del polígono 142 comunal Brañixan-Tuña; este, parcela 1975 del polígono 142 comunal "Traslaseira" de Tuña; oeste, parcelas 196-197 comunal Fanterria.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 135, parcela 240, foto 370, sita en el paraje "El Prado", término municipal de Tineo de 13 áreas, 28 centiáreas, destinada a prado de 2.ª, siendo sus linderos: al norte, parcelas 243, 244 y 245 de Victoriano Aguera Rodríguez; sur, parcela 239 de Emilio García Aguera; este, parcela 241 de José Parrondo Pa-

rondo; y oeste, camino y parcela 63 hros. de Campomanes.

Importan los débitos por principal: cinco mil quinientas cuarenta pesetas.

Deudor: Antonio Rubio González—Espinaredo-Tuña.—Cédula 6.257.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 136, parcela 1999, foto 389-b, sita en el paraje "Debajo Casa", término municipal de Tineo, de 53 áreas, 69 centiáreas, destinada a prado de 5.ª, siendo sus linderos: al norte, parcela 2003 José Menéndez Garrido; sur, parcela 2000 vecinal; este, parcela 1994 José Menéndez Garrido; oeste, parcela 2001 Alonso Rodríguez Rey.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 136, parcela 2008, foto 389-B, sita en el paraje "Arberio", término municipal de Tineo, de 34 áreas, destinada a prado de 5.ª, siendo sus linderos: norte con parcela 2.010 y 2.011 de Antonio Rubio González; sur, con parcela 2.004 de Alonso Rodríguez Rey; este, con parcela 2.012 de Antonio Rubio González y oeste, con parcela 2.023 de Antonio Rubio González.

Importan los débitos por principal: Dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

Deudor: Francisco Arroyo Fernández.—El Pedregal.—Cédula 5.776.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 152, parcela 993, foto 312, sita en el paraje "Campiedro" del término municipal de Tineo, de 40 áreas, 39 centiáreas, destinada a prado de 4.ª, siendo sus linderos: norte, parcela 990 de Francisco Arroyo Fernández; sur, parcela 1011 de Higinio Dueñas Gómez; este, parcela 992 comunal, y oeste, parcela 995 comunal.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 152, parcela 990, foto 312, sita en el paraje "Junto a Casa", del término municipal de Tineo, de 91 áreas, 80 centiáreas, destinada a pastos de 2.ª, siendo sus linderos: al norte, con parcela 10 del polígono 162 de Francisco Menéndez Fernández; sur, parcelas 992-993 comunal Campiedro; este, parcela 1171 comunal Castallo-Villameana; oeste, parcelas 994-995 comunal Campiecho.

Importan los débitos por principal: tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Deudor: Laureano Fernández. Pena Sobrado.—Cédula 5.265

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 159, parcela 885, foto 280-B, sita en el paraje de "Tras Casa", del término municipal de Tineo, de 16 áreas, 88 centiáreas, destinada a prado de 4.ª, siendo sus linderos: norte con parcela 513 del polígono 162 M.U.P. 322; sur, parcela 886 de Laureano Fernández; este, parcela 895 de Vecinal de Pena; oeste, parcela 513 M.U.P. número 322 de Pena.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 159, parcela 887, foto 280-b, sita en el paraje "Bajo Casa", del término municipal de Tineo, de 52 áreas, 17 centiáreas, destinada a prado de 4.ª, siendo sus linderos: norte con edificios; sur, con parcela 870 de Aurelio Fernández Fernández; este, con parcelas 889 Aurelio Fernández Fernández, 890 de Laureano Fernández y 891 de Manuel Menéndez; oeste, con casas del pueblo.

Importan los débitos por principal: Tres mil doscientas treinta y dos pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva a favor de la Hacienda, y remítase este expediente en su momento a la Tesorería en cumplimiento del artículo 103.

Y siendo desconocidos los deudores al no haber comparecido en los respectivos expedientes al requerimiento efectuado por esta Recaudación, mediante edicto de notificación de los débitos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 198 de 30 de agosto de 1972 y declarada su rebeldía, sin que conste en esta zona persona alguna que los represente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que a cada uno de los deudores se les sigue en esta Recaudación, y señalen domicilio o representante en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y las de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer, se practicarán las notificaciones en la forma prevista en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, siendo

declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos legales.

Cangas del Narcea a 9 octubre de 1972.—El Recaudador.

— : —

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de Seguridad Social Agraria año 1969, contra los deudores que se indican, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1972 la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de los expedientes de apremio, se declara el embargo de los inmuebles propiedad de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Rafael Menéndez Barbón. Alcedo - Tuña. Cédula 6.161.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 142, parcela 1.502. Foto 387-A, sita en el paraje de "Malagueru" del término municipal de Tineo, de 57 áreas, 80 centiáreas, destinada a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 618 del polígono 143, Comunal Valdeponete; sur, parcela 1.503 de Pilar "del Chofer"; este, parcelas 1.771-1.772, Comunal Reguero de Tuña; oeste, parcela 618, Comunal Sierra.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 143, parcela 61. Foto 369, sita en el paraje de "La Cruz" del término municipal de Tineo, de 28 áreas, 73 centiáreas, destinadas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, parcela 63, herederos Pilar Rey; sur, parcela 60 de Faustino Menéndez González; este, parcela 78 de Antonio Fernández Parrondo; oeste, parcela 136 de Florentina Arias Pertierra.

Importan los débitos por principal: mil setenta pesetas.

Deudor: Francisco Menéndez Escalada. Tuña. Cédula 6.162.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 139, parcela 2. Foto 415, sita en el paraje de "Vela" del término municipal de Tineo, de 77 áreas, 97 centiáreas, destinada a prado de segunda, siendo sus linderos:

norte, parcela número 1 de Manuel Menéndez Escalada; sur, parcela 12 de Francisco Meras Iglesias; este, parcela 4 de Francisco Menéndez Escalada, y oeste, camino y parcelas del polígono 140, números 285 de Valentín Menéndez Escalada y 400 de Joaquín Prieto Calzón.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 139, parcela 4. Foto 415-B, sita en el paraje de "Vela" del término municipal de Tineo, de 37 áreas, 87 centiáreas, destinada a Pastizal de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 3 de Francisco Menéndez Escalada; sur, parcela 12 de Francisco Meras Iglesias; este, parcelas 5 y 6 de Francisco Menéndez Escalada, y oeste, parcela 2 de Francisco Menéndez Escalada.

Importan los débitos por principal: mil ochenta y una pesetas.

Deudor: Primitivo González Alvarez. Villatresmil. Cédula 6.411.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada con el polígono 66, parcela 246. Foto 96-B, sita en el paraje "Cuevas", del término municipal de Tineo, de 83 áreas, 21 centiáreas, destinada a prado de cuarta y siendo sus linderos: norte, parcela 185, Emilio Rubio García; sur, parcela 726, Manuel Rodríguez Fernández; este, parcela 247, Manuel Rodríguez Fernández, y oeste, parcelas 190, Emilio Rubio García y 224, Jesús Rubio Rodríguez.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 66, parcela 340. Foto 96-B, sita en el paraje de "Uvedana" del término municipal de Tineo, de 55 áreas, 71 centiáreas, destinada a prado de cuarta y siendo sus linderos: norte, parcelas 344 de Francisco Rodríguez González y 333 de Vicente Alvarez Pérez; sur, parcela 181 de Santos Fernández, Fernández, y oeste, parcela 338 de José Pérez Castro.

Importan los débitos por principal: mil seiscientos ocho pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento del artículo 103.

Y siendo desconocidos los deudores al no haber comparecido en los respectivos expedientes al requerimiento efectuado por esta Recaudación mediante edicto de notificación de los débitos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 198 de 30 de agosto de 1972, y declarada su rebeldía sin que conste en esta zona persona alguna que los represente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en el expediente que a cada uno de los deudores se les sigue en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer se practicarán las notificaciones en la forma prevista en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, siendo declarados en rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos legales.

Cangas del Narcea, 9 de octubre de 1972.—El Recaudador.

#### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Constitución de la Comisión Local de Colombres

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Colombres, Ayuntamiento del mismo nombre (Oviedo) por Decreto de 13 de julio de 1972, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Juez de Primera Instancia de Llanes, don José Antonio Morilla G. Cernuda.

Vicepresidente: don Ignacio Escudero Martínez, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Oviedo.

Vocales: Registrador de la

Propiedad de Llanes, don Alejandro José Pardo Ribaduya.

Notario de Llanes, don José Herrero González Solar.

Alcalde del Ayuntamiento, don Joaquín Armendaiz Noriega.

Jefe de la Hermandad Sindical, don Florencio García Purón.

Ingeniero encargado de la Concentración de la zona, don Eduardo Quiñones Fernández.

Representantes de los agricultores, don Ruperto Alvarez Toral, don Víctor Alvarez Ruiz y don Felipe Gutiérrez Caveda.

Secretario: don Eutiquio Casado González, Letrado del IRY-DA en Oviedo.

Llanes, 28 de octubre de 1972. El Presidente de la Comisión Local.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 del corriente, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la zona sur del polígono de Llanes, cuya finalidad esencial consiste en dotar de accesos a la zona escolar de dicho polígono.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los documentos que lo integran que quedan expuestos en la Secretaría municipal a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 6 de noviembre de 1972. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso para provisión en propiedad de una plaza de Guarda Jurado de la Conducción de Aguas

1.—Objeto del concurso. — El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, convoca concurso para provisión en propiedad, de una plaza vacante, en la plantilla de funcionarios, de Guarda Jurado de la Conducción de Aguas, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2.—Naturaleza de la plaza.—2. 1.—La plaza objeto de este concurso está clasificada en el gru-

po C, de la plantilla vigente, de Servicios Especiales.

2.2. — Serán obligaciones del Guarda Jurado nombrado:

a).—La vigilancia y policía de los acueductos, conducciones y, en general, instalaciones de la red del servicio de aguas, en la zona que se le designe.

b).—Dar cuenta a sus superiores de los defectos observados en las citadas instalaciones, proponiendo las reformas y mejoras que estime convenientes.

c).—Realizar los trabajos de tomas de datos y manipulación de los aparatos de la conducción e instalación del servicio de aguas, cumpliendo las instrucciones de sus superiores.

d).—Cumplimentar los impresos o partes que le sean encomendados en relación con el servicio y suministro de agua.

e).—Y en general, cumplir las órdenes e instrucciones de sus superiores relacionadas con la función de Guarda-Jurado del Servicio de Aguas.

3.—Retribuciones.—A la plaza de este concurso le corresponde el grado retributivo 6 de la Ley 108. de 20 de julio de 1953, Decreto Ley 23/69, de 16 de diciembre y Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, y por tanto le corresponde un emolumento básico anual de 52.500 pesetas, otra cantidad igual anual de gratificación general transitoria, modificable y suprimible discrecionalmente por el Ayuntamiento, las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad y Ayuda Familiar que corresponda.

4.—Condiciones.—Los aspirantes a esta plaza han de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b).—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c).—Observar buena conducta.

d). — Carecer de antecedentes penales.

e).—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Guarda Jurado.

f). — Estar comprendido entre los 21 y 45 años de edad, ambos inclusive. El exceso del límite máximo de edad solamente podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en plaza de plantilla de funcionarios, sujetos al Reglamento de 30

5.—Documentación. — 5. 1.— de mayo de 1952.

Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Excmo.

Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9,30 a 13, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a).—Una instancia reintegrada en la que en forma expresa y detallada, manifiestan que reúnen todos y cada una de las condiciones relacionadas en la base 4.<sup>a</sup>

b).—Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 7.

c).—Informe o certificado expedido por el Decano de la Beneficencia Municipal de Oviedo, acreditativo de las condiciones enumeradas en la base cuarta, apartado e).

5.2.—El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportará los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia, a que se refiere el precedente apartado 5.1. a), no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad de documentos.

6.—Pruebas de aptitud.—6.1.— Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a las siguientes pruebas de aptitud:

a).—Prueba de aptitud cultural sobre las siguientes materias: escritura manuscrita al dictado y operaciones de las cuatro reglas fundamentales de aritmética y sistema métrico-decimal.

b).—Responder a las preguntas que formule el Tribunal, en entrevista oral con el mismo, sobre las materias relacionadas en el anexo 1 de esta convocatoria.

6.2.—Las pruebas de aptitud a que se refiere el apartado 6.1. que precede, serán calificadas en conjunto solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

7.—Concurso: Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso, y de nombramiento a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación, conforme al siguiente baremo:

a). — Haber desempeñado el cargo de Guarda Jurado de Aguas, como funcionario, en plantilla, sujeto al Reglamento de 30 de mayo de 1952, en otras entidades de la Administración Local,

de modo eficiente y sin nota desfavorable: 2,25 puntos.

b).—Haber desempeñado funciones de Guarda Jurado del Servicio de Aguas de entidades locales, en plaza de la plantilla de funcionarios de la Administración Local, como titular de plaza distinta, también como funcionario: 2 puntos.

c).—Estar en posesión del permiso de conducir automóviles A-2 y B, por ambos permisos: 0,25 puntos.

d).—Servicios prestados a la Administración Local, distintos a los indicados en el apartado a), como funcionario en plantilla sujeto al Reglamento de 30 de mayo de 1952, sin nota desfavorable, por tiempo mínimo de 5 años: 1 punto.

e). — Servicios prestados a la Administración o empresas privadas, como personal obrero, en el grupo tercero, categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> v 5.<sup>a</sup> o 6.<sup>a</sup> de la Reglamentación u Ordenanza Laboral de Trabajo para industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución y depuración de agua, por tiempo mínimo de 3 años, sin nota desfavorable: 1 punto.

f).—Otros servicios a la Administración Central o a la Administración Local, distintos a los referidos en los anteriores párrafos, como funcionario o como personal laboral, por tiempo mínimo de 1 año, sin nota desfavorable: 0,50 puntos.

En el caso de que dos o más concursantes alcancen la misma puntuación, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

8.—Listas de admitidos y excluidos. La Comisión Municipal Permanente aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

9.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de mayo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: Sr. Ingeniero Jefe Director del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, o por su delegación, el Oficial Mayor.

10.—Propuesta del Tribunal.— El Tribunal Calificador formulará

la correspondiente propuesta al Ayuntamiento pleno a cuyo Organismo corresponde el nombramiento.

11.—Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

12.—Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 27 de junio de 1968 sobre ingreso en la Administración Pública.

13.—Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, ante el Ayuntamiento pleno, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 11 de octubre de 1972.  
El Alcalde.

Anexo a que se refiere la base seis

1.—Conocimiento de válvulas y compuertas, así como su manejo.

2.—Medir niveles de agua en arquetas, utilizando escalas graduadas en presas de captación o depósitos.

3. — Nociones elementales de emplomados en tuberías de fundición, sabiendo el modo de efectuar el retacado. También nociones del acoplamiento en tuberías de fibrocemento.

4.—Conocimientos referentes a los tipos de tubería que se emplean normalmente en abastecimientos de aguas, así como las piezas especiales más corrientes.

DE SIERO

Anuncio

Por don Luis González Díaz, de esta villa, se solicita autorización para instalar en la calle Ramón y Cajal un depósito de gas propano de 1.000 kilos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polca de Siero, 4 de noviembre de 1972.—El Alcalde.